



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.562 / 2015.

ZAPALLAR, 23 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.724/2015 de fecha 15 de Mayo de 2015 que aprueba Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Victoria Palacios Orellana.
- Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Victoria Palacios Orellana.

DECRETO:

1° FINIQUITASE el Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA VICTORIA PALACIOS ORELLANA**, según se indica:

En Zapallar, a 14 de Diciembre de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N°
ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra comparece doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N°
domiciliada para estos efectos en
se deja testimonio y se ha acordado el Finiquito
que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como consta en Contrato de Trabajo de fecha 15 de Mayo de 2015, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2.724/2015, de fecha 15 de Mayo de 2015, desarrollando las funciones de **"INSPECTORA Y APOYO ADMINISTRATIVO (FOTOCOPIAS) LICEO ZAPALLAR"**, estableciéndose en el mismo documento, de acuerdo a lo consignado en su cláusula novena, que el contrato regiría desde el **18 de Mayo del año 2015 hasta el 12 de**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Diciembre de 2015. El contrato previamente individualizado ha terminado por **VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL CONTRATO**, en conformidad a lo preceptuado por el artículo 159 N° 4, del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en pagar a doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA**, la suma única y total de **\$ \$132.728** (ciento treinta y dos mil setecientos veintiocho pesos), correspondiente a Feriado Proporcional.

TERCERO: Doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia Doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara Doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándoseles los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SÉPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la prestadora y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **MARÍA VICTORIA PALACIOS ORELLANA** lo lee, firma y lo ratifica ante la Oficial del Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.23.01.004.000.000: Desahucios e Indemnizaciones del Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / FINIQUITOS / DA 7562.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 4.- Unidad de Transparencia.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-